



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores de la sociedad mercantil “REGIÓN DE MURCIA DEPORTE, SAU” mediante el remanente generado y registrado, como saldo acreedor a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de 2017, por importe total de 606.637,10 €, en la contabilidad de la misma.

(VARI/59/18)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Propuesta para utilización del remanente.
3. Informe Servicio Jurídico



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Mediante Ley 7/2002 de 25 de junio, se crea la empresa Pública "Centro de Alto Rendimiento Infanta Cristina" quedando constituida formalmente la Sociedad Anónima de carácter Unipersonal denominada Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A. mediante acta de constitución otorgada el 30 de diciembre de 2002 ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete D. Agustín Navarro Nuñez, con nº de protocolo 2.784.

Con fecha 27 de diciembre de 2002, se adoptaron determinados acuerdos en orden a la autorización de la constitución de la Empresa Pública Regional "Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.", la suscripción por la Comunidad Autónoma de Murcia de la totalidad de la acciones que constituyen su capital social y la designación de los componentes de los órganos de la misma, en representación de la Comunidad Autónoma.

A su vez, por Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, por el que se establece que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno entre otras en materia de Deportes.

El 29 de Diciembre de 2017, se realiza la aprobación de la transferencia nominativa de financiación a favor de la Sociedad Mercantil por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de un total de 300.000€ con cargo a la partida presupuestaria 19.04.00 457A.741.02 Proyecto 32437 de gasto denominado "A REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU, GASTOS DE CAPITAL" para la financiación de los gastos de inversión a llevar a cabo en las instalaciones deportivas del Centro de Tecnificación Deportiva "Infanta Cristina", para la recuperación de las actividades de alto rendimiento y tecnificación propias del mismo. Dada la fecha de aprobación de dicha transferencia, fue materialmente imposible la ejecución de las inversiones prevista durante el ejercicio presupuestario del año 2017.

Por otro lado, a 31 de diciembre de 2017, la sociedad mercantil, debido al plan de saneamiento desarrollado durante el ejercicio 2017, generó un remanente de 306.637,10 € procedente de las transferencias corrientes para gastos de funcionamiento recibidas por la misma en el ejercicio 2017.

Debido a que la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, en su disposición final quinta obliga a transferir los remanentes no aplicados a su finalidad, pero habilita al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del titular de la Consejería a la que figure adscrito el ente correspondiente, acuerde la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores, con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de cada ejercicio, por el remanente referido.

En base a lo expuesto, y en virtud del Artículo 22, apartado 30 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y la Disposición Adicional Segunda, apartado 3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente



PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Proponer a Consejo de Gobierno, en aplicación de la disposición final quinta de la Ley 7/2017, la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores de la sociedad mercantil mediante el remanente generado y registrado, como saldo acreedor a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de 2017, por importe total de 606.637,10 €, en la contabilidad de la misma.

(documento firmado electrónicamente)

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Adela Martínez-Cachá Martínez



PROPUESTA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL REGIÓN DE MURCIA DEPORTES S.A.U. A LA EXCMA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE ELEVACIÓN A CONSEJO DE GOBIERNO PROPUESTA DE ACUERDO DE FINANCIACIÓN DE LOS RESULTADOS NEGATIVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, CON EL REMANENTE RESULTANTE DEL EJERCICIO 2017.

El 29 de Diciembre de 2017, se realiza la aprobación de la transferencia nominativa de financiación a favor de la Sociedad Mercantil por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de un total de 300.000€ con cargo a la partida presupuestaria 19.04.00 457A.741.02 Proyecto 32437 de gasto denominado "A REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU, GASTOS DE CAPITAL" para la financiación de los gastos de inversión a llevar a cabo en las instalaciones deportivas del Centro de Tecnificación Deportiva "Infanta Cristina", para la recuperación de las actividades de alto rendimiento y tecnificación propias del mismo. Dada la fecha de aprobación de dicha transferencia, fue materialmente imposible la ejecución de las inversiones prevista durante el ejercicio presupuestario del año 2017.

Por otro lado, a 31 de diciembre de 2017, la sociedad mercantil, debido al plan de saneamiento desarrollado durante el ejercicio 2017, generó un remanente de 306.637,10 € procedente de las transferencias corrientes para gastos de funcionamiento recibidas por la misma en el ejercicio 2017.

Debido a que la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, en su disposición final quinta obliga a transferir los remanentes no aplicados a su finalidad, pero habilita al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del titular de la Consejería a la que figure adscrito el ente correspondiente, acuerde la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores, con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de cada ejercicio, por el remanente referido,

Solicitamos a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, como titular de la Consejería a la que la Sociedad mercantil Región de Murcia Deportes SAU figura adscrita, acuerde elevar propuesta a Consejo de Gobierno de financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores de la sociedad mercantil mediante el remanente generado y registrado, como saldo acreedor a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de 2017, por importe total de 606.637,10 €, en la contabilidad de la misma.

DIRECTOR GERENTE REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU, Francisco Javier Navarro Sánchez. Documento firmado electrónicamente en los Alcázares en la fecha señalada al margen.



Expediente: SG/SJ/VARIOS/59/18

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno relativo a la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores con el remanente resultante del ejercicio 2017.

En relación al asunto de referencia planteado por la Dirección General de Deportes, mediante comunicación interior con registro de salida nº 207826/2018, de fecha 2 de julio de 2018 y, en aplicación del artículo 10.1.b) del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura (el cual permanece en vigor en virtud de la disposición transitoria primera del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes), se procede a informar de conformidad con los siguientes antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El objeto del acuerdo del Consejo de Gobierno que se propone consiste en la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores de la sociedad "REGIÓN DE MURCIA DEPORTE, SAU" mediante el remanente generado y registrado como saldo acreedor a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por importe de 606.637,10 €, en aplicación de la disposición final quinta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.



SEGUNDO: Obra en el expediente remitido la siguiente documentación:

1º) Propuesta del director gerente de la sociedad mercantil “REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, SAU” en la que se expone lo siguiente:

“El 29 de diciembre de 2017, se realiza la aprobación de la transferencia nominativa de financiación a favor de la Sociedad Mercantil por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de un total de 300.000 € con cargo a la partida presupuestaria 19.04.00.457A.741.02 Proyecto 32437 de gasto denominado “A REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU, GASTOS DE CAPITAL” para la financiación de los gastos de inversión a llevar a cabo en las instalaciones deportivas del Centro de Tecnificación Deportiva “Infanta Cristina”, para la recuperación de las actividades de alto rendimiento y tecnificación propias del mismo. Dada la fecha de aprobación de dicha transferencia, fue materialmente imposible la ejecución de las inversiones previstas durante el ejercicio presupuestario del año 2017.

Por otro lado, a 31 de diciembre de 2017, la sociedad mercantil, debido al plan de saneamiento desarrollado durante el ejercicio 2017, generó un remanente de 306.637,10 € procedente de las transferencias corrientes para gastos de funcionamiento recibidas por la misma en el ejercicio 2017”.

2º) Borrador de la propuesta de Acuerdo de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes al Consejo de Gobierno.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: En lo que respecta a la **operación que se propone para su aprobación por el Consejo de Gobierno**, este Servicio Jurídico no es competente para valorar la dinámica económica, financiera, contable y presupuestaria propia de las sociedades mercantiles públicas de la Administración Regional.



Es por ello por lo que, previamente a la realización de la operación planteada por el Director Gerente de la Sociedad “Murcia Deportes SAU”, se podría valorar la conveniencia de que por el órgano competente de la CARM para el control económico, presupuestario, financiero y contable de las sociedades mercantiles públicas, tras analizar la operación, se emitiera un informe en el que conste su oportuno pronunciamiento sobre la legalidad, regularidad y posibilidad para llevar a cabo dicha operación.

Sin perjuicio de lo anterior, comoquiera que el expediente se ha sometido a informe de este Servicio Jurídico por tratar de un asunto del que se solicita que sea objeto de acuerdo del Consejo de Gobierno, y visto el artículo 10.1 b) del Decreto 81/2005 , de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura conforme al cual le corresponde al Servicio Jurídico de esta Consejería “*e/ informe de todas las actuaciones relativas a cuantos asuntos hayan de remitirse al Consejo de Gobierno*” se procede a revisar si dicha propuesta es conforme con la normativa en vigor.

La Ley 7/2002, de 25 de junio, de la Asamblea Regional creó la empresa pública «**Centro de Alto Rendimiento Infanta Cristina**». Su artículo único decía: “*Se crea la empresa pública regional «Centro de Alto Rendimiento Infanta Cristina», que tendrá forma de **sociedad anónima** y se constituirá por el procedimiento de fundación simultánea de conformidad con la legislación mercantil aplicable en la materia, que tendrá como objeto la gestión integral de la instalación deportiva del mismo nombre y de los servicios complementarios a ella, en los términos que se determinen en sus estatutos sociales.*”

Por la disposición final primera de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, esa sociedad pasó a denominarse “**Región de Murcia Deportes, SAU**”. Además, se añadió un párrafo al artículo único de la Ley 7/2002, de 25 de junio, que decía: “*Asimismo, la sociedad mercantil tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades como medio propio instrumental y*



servicio propio de la Comunidad Autónoma: a) Desarrollo de programas deportivos. b) Gestión de instalaciones deportivas. c) Programación y realización de actividades de formación deportiva y cualificación, especialmente las enseñanzas deportivas de régimen especial, para las que cuente con autorización de la Administración educativa.

Como medio propio podrá asumir encomiendas de gestión para la realización de actividades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de sus organismos y entidades de derecho público de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público»

En atención a la Disposición adicional segunda de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la sociedad “Región de Murcia Deportes, SAU” es una sociedad mercantil regional. Dicha disposición establece lo siguiente:

“1. Son sociedades mercantiles regionales aquellas cuyo capital esté aportado íntegramente o tenga participación mayoritaria de la Administración pública de la Comunidad Autónoma, ya sea de forma directa o indirecta.

(...)

4. Las sociedades mercantiles regionales se registrarán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero y contratación. En ningún caso podrán disponer de facultades que impliquen el ejercicio de autoridad pública.”

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su título III contiene una serie de disposiciones destinadas a la reordenación del sector público autonómico y que resultan aplicables, entre otras entidades, a las sociedades mercantiles regionales como es la entidad “Región de Murcia Deportes, SAU”.



El artículo 12 de la citada Ley 14/2012, de 27 de diciembre, en la redacción dada al mismo con efectos 1 de enero de 2018 por la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, dispone en su apartado tercero lo siguiente:

“3. Las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones públicas y consorcios adscritos a la Administración pública regional, deberán transferir al Presupuesto de la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el importe remanente derivado de las transferencias de financiación o subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y no aplicadas a su finalidad, siempre que, atendiendo a la afectación de los fondos, no se trate de subvenciones de las que puedan derivarse obligaciones de reintegro con otras administraciones o sus organismos dependientes, y se destine a la financiación de las pertinentes actuaciones de los ejercicios siguientes, siempre que lo permita la normativa reguladora de dichas subvenciones finalistas.

A estos efectos, se entenderá por transferencia de financiación las destinadas a financiar, de forma genérica, la actividad propia de la entidad beneficiaria y podrán ser de explotación o corrientes y de capital.

No obstante, se habilita al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del titular de la consejería a la que figura adscrito el ente correspondiente, acuerde la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores, con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 31 de diciembre de cada ejercicio, por el remanente referido en el párrafo primero de este apartado.”

Por el artículo 2.2 del Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes queda adscrita a este departamento la sociedad mercantil “Región de Murcia Deportes, S.A.U”. Por tanto, le corresponde a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes



proponer la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores con el saldo acreedor remanente a favor de la administración general en los términos fijados en dicho artículo 12.

Por tanto, **la propuesta realizada por el director gerente de la sociedad es conforme a derecho.**

No obstante, nos gustaría advertir lo siguiente:

De acuerdo con la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno (art. 21) es el **“órgano superior colegiado que, bajo la dirección del Presidente, dirige la política regional y coordina la Administración pública de la Región de Murcia y, a tal efecto, ejerce la iniciativa legislativa, la función ejecutiva y la potestad reglamentaria en el marco de la Constitución, del Estatuto de Autonomía y de esta Ley”**.

Sus reuniones se celebrarán previa convocatoria de su Presidente, quien fijará el orden del día, al que se acompañará **la documentación correspondiente a los asuntos sobre los que se trate.**

Por su parte, el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que, salvo que no resulte posible, las convocatorias de los órganos colegiados serán remitidas electrónicamente a los miembros del órgano colegiado a través de los medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día **junto con la documentación necesaria para su deliberación.**

Resulta evidente que, para poder debatir las cuestiones incluidas en el correspondiente orden del día, los miembros de un órgano colegiado precisen tener un conocimiento previo de los aspectos esenciales de los asuntos que vayan a debatir, que podrán conseguir mediante el análisis y estudio de documentación afecta a dichos asuntos, todo ello con el fin de que el órgano colegiado desempeñe y desarrolle correctamente las funciones que le han sido encomendadas.



Así se reconoce, por ejemplo, por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en la sentencia nº 191/2018 de 15 de marzo de 2018 que disponía lo siguiente:

***“Como ya señaló esta Sala en la sentencia nº. 56/17, de 9 de febrero, tratándose de un órgano colegiado para que dicha función pueda ser ejercitada con un mínimo de rigor, es preciso que sus miembros dispongan con carácter previo la documentación necesaria para obtener un conocimiento completo y cabal de los temas a tratar. Como acertadamente expone el Abogado del Estado en su contestación, en la Junta de Gobierno se han de preparar los asuntos que luego han de acordarse en Asamblea General razón de lo esencial de la información completa y anticipada para un estudio no sesgado que posibiliten decisiones adecuadas para el conjunto y una toma de decisión válidamente efectuada. Además, no se puede desvincular este deber de información con la importancia de los temas a tratar, como son en nuestro caso, la memoria y los presupuestos. No parece muy lógico que, aunque exista un borrador previo, en una sesión de la Junta sea posible analizar con detalle, debatir y redactar de forma definitiva documentos de tanta importancia y trascendencia sin tener un conocimiento previo de los mismos.*”**

Los miembros de la Junta de Gobierno, en cuanto órgano colegiado, forma su voluntad a partir de la voluntad individual de sus miembros manifestada en relación a la materia sobre la que debe manifestarse, resultando imprescindible para una correcta formación de la voluntad tanto individual como colectiva un adecuado y riguroso conocimiento de los temas a tratar que evidentemente se consigue mediante la información; información que debe darse con la antelación suficiente para trabar conocimiento de la documentación en la que este consignada y formar una opinión al respecto.

Así viene a reconocerse en el artículo 24 de la Ley 30/92, que en este caso no se ha respetado...”

Por esta razón consideramos que debería completarse la documentación del expediente administrativo recibido con, al menos, los siguientes documentos:



- Las cuentas anuales y la aplicación del resultado aprobadas por la Junta General en virtud de los artículos 272 y 273 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, conforme a la propuesta realizada por el órgano de administración de la misma. No obstante, en las sociedades unipersonales, el socio único ejercerá las competencias de la junta general, consignándose acta, bajo su firma o la de su representante, pudiendo ser ejecutadas y formalizadas por el propio socio o por los administradores de la sociedad. Dichas cuentas deben ser las remitidas a la Intervención General conforme a la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 20 de marzo de 2012, por la que se regula la rendición de cuentas de las entidades, empresas, fundaciones y consorcios del Sector Público Regional, para su rendición al Tribunal de Cuentas según dispone el artículo 104 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Todo ello en aras a garantizar el mejor acierto en la adopción del acuerdo que se delibere.

CONCLUSIÓN:

Vistas las consideraciones jurídicas expuestas, **se informa en sentido favorable** la Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno relativo a la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores con el remanente resultante del ejercicio 2017, si bien con carácter previo al envío del expediente a Consejo de Gobierno deberá completarse en los términos expresados en el presente documento.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA TÉCNICA CONSULTORA:

Fdo.: Paula Molina Martínez-Lozano.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

V.B.º: LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO:

Fdo.: Concepción Fernández González.

(Murcia, documento firmado electrónicamente)

16/07/2018 12:36:52

16/07/2018 12:04:18 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (C

Firmante: MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA